

CIRCULAR No. 006

**Para:** Alcaldía Metropolitana; Concejalas y Concejales Metropolitanos; Administración General; Procuraduría Metropolitana; Secretarías Metropolitanas; Direcciones Metropolitanas; Administraciones Zonales; Empresas Públicas Metropolitanas; Corporaciones y Fundaciones en las que la Municipalidad tiene participación.  
**De:** Abg. María Elisa Holmes Roldós  
Secretaria General del Concejo Metropolitano  
**Asunto:** Presentación proyectos normativos.  
**Fecha:** 22 de marzo de 2016.

Como es de su conocimiento, mediante resolución No. C 074, de 8 de marzo de 2016, el Concejo Metropolitano expidió las normas que regulan el desarrollo y organización de las sesiones y los debates, el ejercicio de la facultad de fiscalización, la coordinación entre el Concejo y el Ejecutivo del Distrito Metropolitano de Quito y el Código de Ética de los integrantes del Concejo Metropolitano; en virtud de lo cual, me permito solicitar a ustedes que para efectos de presentación de proyectos normativos en el órgano legislativo de la Municipalidad, se tomen en consideración las siguientes formalidades:

1. Conforme lo previsto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD, en concordancia con el artículo 12 de la resolución del Concejo Metropolitano No. C 074, la iniciativa para presentar proyectos de ordenanzas corresponde a:
  - i) Alcalde;
  - ii) Concejalas o Concejales, por iniciativa propia o acogiendo iniciativas ciudadanas o de organizaciones sociales; y,
  - iii) Ciudadanía u organizaciones sociales, a través de la iniciativa popular normativa.

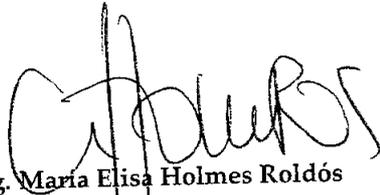
De conformidad con lo previsto en los artículos 60, literal e), y 90, literal e), del COOTAD, la facultad para presentación de proyectos de ordenanza en materia tributaria, corresponde privativamente al señor Alcalde.

2. Todo proyecto de ordenanza deberá ser remitido mediante oficio a la Secretaría General del Concejo Metropolitano, con el cumplimiento de los siguientes requisitos:
  - i) Texto del proyecto normativo (formato físico y digital);
  - ii) Nombre de la Comisión del Concejo a la cual deberá remitirse la propuesta, en función de las competencias de las mismas, conforme el artículo 45 de la Ordenanza Metropolitana No. 003, de 31 de mayo de 2014.
  - iii) El proyecto de ordenanza deberá contener los requisitos previstos en el artículo 322 del COOTAD, esto es: referirse a una sola materia; exposición de motivos; articulado que se proponga; y, la expresión clara de los artículos que se derogan o reforman con la ordenanza.
  - iv) Conforme el mismo artículo 322 del COOTAD, los proyectos que no cumplan con los requisitos en el numeral precedente, no serán tramitados.

Conforme lo prevé la resolución del Concejo Metropolitano No. C 0076 de 12 de diciembre de 2007, relativa al Reglamento Orgánico del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, corresponde a la Secretaría General del Concejo, a través de la Unidad de Gestión del Concejo, la elaboración de las ordenanzas y resoluciones que emite el Cuerpo Edilicio. En tal virtud, se recalca la necesidad de que se remita a esta dependencia el texto de los proyectos normativos en formato físico y digital, para su respectiva modificación para conocimiento del Cuerpo Edilicio y su expedición posterior.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



Abg. María Elisa Holmes Roldós  
Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito

DSCS